

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente	
OBJETO	APROBAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A TITULARES DE TENDIDOS ELECTRICOS PARA SU CORRECCION DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, DURANTE LOS EJERCICIOS 2024 y 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION EU
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2024-000084 Código RCSA:
DESTINATARIO	B.O.N.
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Evaluación Ambiental Correo-electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, restauración, conservación y mejora de los recursos naturales y, en particular, de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en su artículo 54 prevé que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. Y, por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, prevé que las actividades que regula deben compatibilizarse con la protección del medio ambiente.

Las líneas eléctricas constituyen una de las causas de mortalidad no natural más importantes para la avifauna, tanto por electrocución como por colisión.

En Navarra, siendo conscientes de esta problemática ya en 1991, se aprobó el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna.

A nivel estatal, se aprobó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves. Así mismo, fijó una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que estas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos instalados con carácter previo a dicha norma.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, desde la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se dictó la resolución 1150/2013 de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se delimitaron las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se disponía la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.

Posteriormente, de cara a dar cumplimiento al artículo 5.2. de dicho Real Decreto, se dictó la resolución 70/2018, de 8 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinaron las líneas eléctricas de alta tensión situadas en las “Zonas de Protección” de Navarra que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra y notificada a los propietarios de los tendidos.

El 14 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se establece un instrumento de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Desde el Estado español, de cara a invertir de forma ágil y eficacia estos fondos, se publicó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

El 18 de febrero de 2021 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento establecía los objetivos, financiación, modalidades de financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

La instrumentalización de la ejecución de estos recursos financieros se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”. Ésta, a su vez, incorpora la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de



ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del PRTR. Esta inversión lleva automáticamente asociada la etiqueta climática de código 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con una contribución climática del 40% y una contribución ambiental del 100%. De acuerdo con sus principios de gestión específicos, se establece para este Componente el Objetivo número 69 del CID “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” según el cual, a nivel nacional, deberá actuarse sobre al menos 50.000 hectáreas realizando trabajos de conservación.

Por otra parte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en este contexto deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “do no significant harm”).

Al amparo de estas normas, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos destinados a la modificación de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, incluidos en el citado mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ese acuerdo se transfirió a la Comunidad Foral de Navarra un importe de 1.306.676,95 euros. Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, se modificó puntualmente el Acuerdo adoptado el 14 de abril de 2021, en lo referente a los plazos de ejecución, ampliándose éstos, sin modificación de los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos.

Por sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, se aprobó la modificación de determinados acuerdos relativos a la componente 4 del PRTR fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. En concreto, en el apartado 2, relativo a plazos de ejecución, las referencias a las fechas tope de inicio de las actuaciones y compromisos de gasto, así como de finalización quedan como sigue: “Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026. De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para



llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.”

A nivel regional y de cara a garantizar una gestión eficaz y eficiente de los Fondos Next Generation, se aprobó el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medias urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se formalizan los compromisos financieros con las CCAA del ejercicio 2021, de la línea relativa a la “aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos”, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiendo a Navarra la cifra de 1.306.676,95 euros. El pago se hizo efectivo el 28 de mayo de 2021.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, se ha autorizado al Director General de Medio Ambiente a comprometer un gasto de 1.306.676,95 euros.

Por resolución 104/2022, de 1 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se aprobó el plan de gestión de la actuación “Subvenciones para la Corrección de tendidos eléctricos para la protección de la avifauna” incluida en la Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por resolución 6/2024, de 8 de marzo, se ha modificado dicho plan de gestión de cara a adaptarlo a los cambios incorporados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, citados anteriormente.

Mediante Resolución 128/2022, de 5 de agosto, del Director General de Medio Ambiente, se aprobó la convocatoria de ayudas a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, por un importe de 1.306.676,95 euros. No obstante, tras llevar a cabo la concesión y el primer abono de dicha convocatoria quedan sin comprometer 414.148,33 euros, por lo que se propone sacar una nueva convocatoria de subvención con el presupuesto sobrante.

Estas ayudas estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.



La financiación prevista en esta Resolución no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que según el apartado 15e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01), quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad. Por otra parte, estas ayudas, dado que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de Diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante los ejercicios 2024 y 2025, convocatoria dirigida a contribuir al cumplimiento del Objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se adjunta a esta Resolución.

3. Liberar 0,95 € de la partida 740003 74300 7701 261700 “MRR C4. Tendedos eléctricos” de los presupuestos de Gastos de 2024.

4. Autorizar un gasto de 414.148,33 euros con cargo a la partida del presupuesto de 2025, equivalente a la partida 740003 74300 7701 261700 “MRR C4. Tendedos eléctricos” del presupuesto de Gastos de 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, este gasto se verá incrementado si se generase



disponible como consecuencia de haberse liquidado obligaciones derivadas de la convocatoria de ayudas a titulares de tendidos eléctricos para su corrección de acuerdo al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU aprobada por Resolución 128/2022, de 5 de agosto, del Director General de Medio Ambiente, por un importe menor a la subvención concedida. Tal y como se indica en el artículo de la citada Ley de Subvenciones la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia la circunstancia antes señalada. La aprobación del crédito adicional y su publicación se realizará con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo computo del plazo máximo para resolver y notificar.

Este proyecto se contabilizará en el elemento PEP E-21/000456-01

5. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de presupuestos generales de Navarra para el año 2024, las concesiones de estas subvenciones se realizarán con cargo al ejercicio 2025. La concesión de estas subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo al presupuesto del citado ejercicio.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 60 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

8. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria.

9. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre

